JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00162** 00

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuánto, el memorial allegado no da cuenta de los anexos remitidos, puesto que, si bien los mismos se enuncian en los anexos, el memorial no permite su visualización.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, así como la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, **puede optar por realizar el envío con copia al Despacho**, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d766fc6f1e04d9e92bcfacbb162b6c9b37a379b576dc72f9c1423af105ef82c6**
Documento generado en 27/07/2023 04:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica